

Por el grupo municipal de Ciudadanos se propone la sustitución de don Manuel Alejandro Cardenete Flores como miembro del citado Consejo.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el art. 6.3 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, resuelvo:

Primero: Designar a don Lorenzo David López Aparicio como miembro titular del Consejo Económico y Social de Sevilla, en sustitución de don Manuel Alejandro Cardenete Flores, en representación del grupo municipal de Ciudadanos, en el grupo tercero del Consejo Económico y Social de Sevilla.

Segundo: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de octubre de 2017.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

2W-7903

---

SEVILLA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 6 de octubre de 2017 por el que se aprueba convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondiente al año 2017, dirigidas al fomento del emprendimiento en Sevilla de la Dirección General de Economía y Comercio.*

BDNS (Identif.): 366485.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

1.º *Beneficiarios.* Se establecen dos tipologías de beneficiarios y beneficiaras en la presente convocatoria de ayudas:

Línea 1: Asociaciones, federaciones y confederaciones de personas emprendedoras y empresas que tengan entre su ámbito de actuación el apoyo y promoción del emprendimiento. Estas entidades tienen que desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial del municipio de Sevilla y no estar incurso en alguno de los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Los solicitantes de esta línea deberán reunir en todo caso, a la finalización del plazo de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de la convocatoria:

Estar formal y legalmente constituidas e inscritas en el Registro administrativo correspondiente.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Línea 2: Empresas individuales y/o micropymes de reciente creación o en proceso de creación (siempre y cuando se produzca el alta de actividad antes de la aceptación definitiva de la concesión de la ayuda que en su caso pudiese concedérsele) y que cumplan los siguientes requisitos:

Domicilio fiscal en el término municipal de Sevilla.

La fecha de inicio de la actividad debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2014 y la fecha anterior a la aceptación definitiva de la concesión de la ayuda.

2.º *Objeto.* Fomento y apoyo al emprendimiento en la ciudad de Sevilla dirigidas tanto al tejido asociativo empresarial como a personas emprendedoras y micropymes.

3.º *Bases reguladoras.* Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

4.º *Cuantía.* 200.000 euros. El crédito inicial se distribuirá según el perfil de beneficiario con el siguiente reparto presupuestario:

Línea 1: 100.000 euros.

Línea 2: 100.000 euros.

5.º *Plazo de presentación de solicitudes.* El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria (artículo 20.8.a LGS) por traslado de la Base de Datos Nacional de Subvenciones como sistema nacional de publicidad de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

6.º *Otros datos.* La solicitud deberá acompañarse de la documentación indicada en el apartado 9.1 de la convocatoria pública, atendiendo a la línea de subvención (1 ó 2) que se solicite. Para los beneficiarios de la línea 1 se tramitará el abono del 75% de la misma, el 25% restante de la misma se abonará al término de la ejecución de las acciones, previa justificación de la ejecución de la totalidad de las acciones incluidas en el proyecto subvencionado. Para los beneficiarios de la línea 2 se abonará el 100% del importe subvencionado tras la ejecución de las acciones y la presentación y aprobación de la correspondiente documentación de justificación.

Sevilla, 11 de octubre de 2017.— La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, Carmen Castreño Lucas.

25W-8193

---

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 1/16 REP.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 junio de 2017, ha aprobado definitivamente definitivamente el proyecto de reparcación del ámbito del ATA-DC-01 «Arjona».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 111.1 del RD 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.